ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 218 - 2025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO Y SEÑALVIAS S.A.S., EN EL MARCO DEL PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No.IDT-SAMC-002-2025

Entre los suscritos a saber **TATIANA LÓPEZ ROJAS**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.124.542 en calidad de Subdirectora de Gestión Corporativa (E), mediante Resolución No. 059 del veinticuatro (24) de julio de 2025, cargo con función delegada de ordenación del gasto según Resolución N° 205 del dos (2) de Julio de 2024, quien obra en nombre y representación del Instituto Distrital de Turismo con NIT. 900.140.515-6, entidad que para efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** o **IDT**, y de otra parte **SEÑALVIAS S.A.S.** identificado con NIT 830011673 – 5, representada legalmente por **GIOVANNY PABLO DUARTE PORRAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.240.108 de Bogotá D.C., facultado para suscribir el presente documento y quien para efectos del presente contrato se llamará **EL/LA CONTRATISTA,** hemos convenido suscribir el presente contrato, con fundamento legal en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios de las mismas y demás normas concordantes, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Subdirección de Desarrollo y Competitividad del Instituto Distrital de Turismo, tramitó la solicitud para contratar el objeto que consiste en "*REALIZAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LA SEÑALÉTICA TURÍSTICA PRIORIZADA POR LA ENTIDAD*". y para el efecto, se adelantó el proceso de contratación bajo la modalidad de "SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA" de conformidad con la cuantía del presente proceso (memorando con No.2025IE12 del 07 de enero del 2025 en el cual se fijaron los montos de contratación pública del IDT para la vigencia fiscal del 2025), y las especiales características técnicas para la prestación del servicio, en concordancia con lo dispuesto en el literal b) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.1. y artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas que lo reglamenten o complementen, identificado con No. IDT-SAMC-002-2025. **2)** Que este proceso fue tramitado por medio de la plataforma transaccional SECOP II desde el pasado 11 de agosto de 2025 momento en el cual se publicaron los documentos previos constitutivos del mismo, así como el Aviso de Convocatoria, siendo aperturado en debida forma, por medio de la resolución No. SGC 122 del 22 de agosto de 2025. **3)** Que, en la fecha de cierre establecida en el cronograma del presente Proceso de Contratación, presentaron propuesta oportunamente DIEZ (10) proveedores**. 4)** Que, con base en el resultado de la evaluación, la cual consta en la respectiva acta de recomendación, se observa que el proponente **SEÑALVIAS S.A.S.** cumplió con los requisitos habilitantes exigidos por la entidad en el pliego de condiciones y realizó la mejor postura, razón por la cual los miembros del Comité Evaluador recomendaron a la Ordenadora del Gasto, adjudicar el proceso de contratación. **5)** Que mediante acto administrativo motivado No. 00143 del 23 de septiembre de 2025, la entidad adjudicó el proceso de contratación, identificado con la referencia IDT-SAMC-002-2025 a la firma **SEÑALVIAS S.A.S., adjudicación que fue ratificada por recomendación que hizo el comité evaluador a la ordenadora del gasto en el comité de contratación del 02 de octubre de 2025, cuya evidencia consta en el acta respectiva que fue debidamente publicada en el SECOP II. 6)** Que se verificó la aplicación de los principios que orientan la contratación estatal en la etapa precontractual, no habiendo encontrado causal alguna que invalide la actuación. En consecuencia, el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** REALIZAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LA SEÑALÉTICA TURÍSTICA PRIORIZADA POR LA ENTIDAD. **SEGUNDA. ESPECIFICACIONES**

TÉCNICAS: El CONTRATISTA se obliga a prestar sus servicios cumpliendo con cada una de las especificaciones y requerimiento técnicos establecidos en los estudios previos y/o pliego de condiciones y demás documentos publicados en el proceso No. IDT-SAMC-002-2025, y con lo ofrecido en su propuesta, la cual forma parte integral del presente contrato. **TERCERA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato será la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS MONEDA C/TE ($299.763.623),** incluido IVA si aplica, y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal costos directos e indirectos. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** Una vez perfeccionado el contrato de prestación de servicios y cumplidos los requisitos de ejecución de cada lote, el INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de cada lote, en tres pagos así: **PRIMER PAGO**, que corresponderá al 45% del valor total del contrato, una vez se ejecute el 50 % de las actividades pactadas en el "CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES" concertado entre las partes y estas se encuentren recibidas a satisfacción por la supervisión del contrato. **SEGUNDO PAGO**, que corresponderá al 45 % del valor total del contrato, una vez se ejecute el 100% de las actividades pactadas en el "CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES" entre las partes y estas se encuentren recibidas a satisfacción por la supervisión del contrato. **TERCER PAGO**, que corresponderá al 10% restante del valor total del contrato, el cual estará sujeto a la etapa de liquidación, previa verificación de la supervisión y recibo a satisfacción del 100% de los servicios prestados y la entrega de los productos contratados. El CONTRATISTA deberá acompañar con la factura de cobro, la certificación de pago de aportes parafiscales de acuerdo con lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por la Ley 828 de 2003 y demás normas que regulan la materia y la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Para efecto de los pagos relacionados y los requisitos mencionados, el CONTRATISTA deberá acompañar con la factura de cobro los siguientes documentos: **Pago 1:** Cronograma de actividades aprobado, Plan de Gestión Integral HSEQ, Fichas preliminares de mantenimiento en versión preliminar antes de las actividades a desarrollar para el primer periodo, Oficios radicados ante las entidades territoriales competentes, Fichas de mantenimiento con las actividades aprobadas, Actas de comité técnico suscritas entre la supervisión del contrato y el contratista, Informe parcial de ejecución del Plan de Gestión Integral HSEQ, Informe técnico: Debe incluir la descripción del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas del contrato y las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo ejecutadas de la señalización con registro fotográfico. Balance físico y financiero de las actividades ejecutadas. Cuadro de planillas de aportes al sistema de seguridad social. **Pago 2:** Fichas de mantenimiento en versión preliminar antes de las actividades a desarrollar para el segundo periodo, Fichas de ejecución de mantenimiento aprobadas, Actas de comité técnico suscritas entre la supervisión del contrato y el contratista, Informe parcial de ejecución del Plan de Gestión Integral HSEQ, Informe técnico: Debe incluir la descripción del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas del contrato y las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo ejecutadas de la señalización con registro fotográfico. Balance físico y financiero de las actividades ejecutadas. Cuadro de aportes y planillas del Sistema de Seguridad Social. **Pago 3: Informe final:** Deberá contener los datos generales del contrato, modificaciones del contrato, datos del supervisor, información de ejecución física y presupuestal del contrato, cuadro de planillas correspondientes al pago de Seguridad Social del contratista y el equipo mínimo profesional, relación de garantías, balance financiero final, justificación de saldos a favor (si aplica) y observaciones del supervisor. **QUINTA. OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA: Obligaciones generales: 1.** Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes. **2.** Cumplir a cabalidad con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta**. 3.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato, le imparta el funcionario que ejercerá la supervisión del contrato. **4.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar el cumplimiento del objeto del contrato. **5.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos. **6.** Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.

7. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, deberá constituir la garantía pactada en el mismo si a ello hubiere lugar y cargarla en el SECOP II, en el evento que la garantía requiera modificación la misma debe modificarse y cargarse en la plataforma ya corregida dentro de los dos (2) días siguientes a su devolución. **8.** Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones, aportes parafiscales y riesgos laborales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. **9.** Presentar a través de la plataforma SECOP II los informes periódicos al supervisor/a relacionados con el avance del objeto, así como la factura en aquellos casos que aplique. El informe final deberá presentarse por lo menos dentro de los quince días hábiles siguientes a la finalización del contrato.
10. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad del Instituto Distrital de Turismo y sólo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. **11.** Presentar cronograma de actividades al supervisor del contrato. **12.** Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de los elementos en el evento en que le sean entregados por la entidad para la prestación del servicio. **13.** Dar Cumplimiento a lo establecido por la Entidad sobre el Criterio Ambiental. **14.** De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional del Decreto 1860 de 2021 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"*, deberá acreditar la participación de los sujetos anteriormente mencionados en los términos del Decreto 1860 de 2021. El no cumplimiento de esta obligación, acarreará multa para el contratista del 1% del valor total del contrato. **15.** Vincular o contratar para la ejecución del contrato a personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de procesos de formación para el trabajo adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.2 del artículo 12 del el Decreto Distrital 294 de 2008, el cual fue modificado por el artículo 13 del Decreto 380 de 2015. **16.** Vincular durante todo el periodo de ejecución garantizando el cumplimiento de los derechos laborales o contractuales según corresponda, a mujeres conforme lo dispone el artículo 3º. Decreto Distrital No 332 de 2020.
17. Dar cumplimiento a lo establecido en Decreto Distrital 317 de 2021en su artículo 5 y 6 y el artículo 3 del Acuerdo Distrital 808 de 2021, presentar mediante un certificado una vez finalizado el contrato, las fichas técnicas de los elementos utilizados de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada normativa. **18.** Las demás obligaciones que se deriven de los presentes estudios previos, la Invitación pública y de la naturaleza del contrato. **Parágrafo:** Para efectos del cumplimiento de la obligación general No 14 en cualquiera de sus dos aspectos, el futuro contratista deberá: **Para el caso de bienes**: El Contratista se compromete a adquirir el 5% de los bienes requeridos para la ejecución del contrato directamente de personas en condición de pobreza extrema, desplazados por la violencia, en proceso de reintegración o reincorporación o sujetos de especial protección constitucional. El contratista se responsabiliza de informar al/la supervisor(a) los bienes que utilizará para la ejecución del contrato, de tal suerte que sea medible para acreditar el 5% que se adquiera a las personas en condición de pobreza extrema, desplazados por la violencia, en proceso de reintegración o reincorporación o sujetos de especial de protección constitucional.
A) Para el caso de servicios: El Contratista se compromete a vincular el 5% del personal requerido para la ejecución del contrato a personas en condición de pobreza extrema, desplazados por la violencia, en proceso de reintegración o reincorporación o sujetos de especial de protección constitucional, y a mantener su vinculación durante todo el plazo de ejecución del contrato (Lo anterior se acreditará durante la ejecución del contrato conforme al item ***A. OBLIGACIONES GENERALES*** del numeral ***5.2.1 OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA*** de los pliegos de condiciones). **Obligaciones específicas: 1.** Disponer del equipo de trabajo mínimo requerido para la ejecución de las actividades establecidas de mantenimiento del sistema de señalización e

infraestructura turística en los puntos determinados en el anexo técnico para cada lote. **2.** Garantizar el suministro oportuno y suficiente de los materiales, herramientas, equipos, personal e insumos requeridos para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a la señalización priorizada.
3. Ejecutar las actividades contractuales determinadas por el INSTITUTO, en las condiciones acordadas conjuntamente entre el contratista y la Entidad, con base en el documento de especificaciones técnicas que hace parte integral del contrato. **4.** Suscribir las actas y presentar los informes contractuales y/o informes establecidos y/o requeridos por la supervisión durante la ejecución del contrato. **5.**Garantizar que el personal, ejecute los servicios de mantenimiento objeto del contrato. **6.**Cumplir con todas las normas y leyes colombianas sobre el medio ambiente (a nivel nacional, regional y local) que se encuentren vigentes y que sean solicitadas por el IDT, según aplique. **7.** Observar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental en la prestación del servicio relacionado principalmente con el manejo adecuado de los residuos que se puedan generar en el desarrollo de sus actividades, así mismo cumplir con todas las leyes ambientales, de higiene y seguridad industrial y de salud ocupacional. **8.** Efectuar la debida recolección de sustancias o materiales nocivos para la salud humana y que puedan contaminar los ambientes de trabajo en las zonas donde se ejecuten los servicios de mantenimiento**. 9.** Garantizar la gestión adecuada de los residuos que genere dando cumplimiento a la normatividad ambiental vigente, relacionados con almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final. **10.**Aportar previo a la suscripción del acta de inicio y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato la documentación del equipo mínimo de trabajo requerido. **11.**Vincular y mantener durante toda la ejecución del contrato el porcentaje mínimo de mujeres, de conformidad con los dispuesto en el Decreto 332 de 2020. **12.**Cumplir con los adicionales ofertados en su propuesta si aplica. **13.**Se deberá presentar certificado de entrega de todos los elementos cambiantes, susceptibles de ser recuperados (metales) a una organización recicladora aprobada por la normativa vigente y aplicable al territorio objeto de la actividad. **14.**Informar ante las entidades administradoras del espacio público acerca de las intervenciones a realizar para los servicios de mantenimiento de los elementos.
1. **15.** Gestionar oportunamente los permisos que se lleguen a requerir, con el fin de llevar a cabo la intervención de los bienes objeto de los mantenimientos. **16.** Las demás que por su naturaleza le sean atribuidas por el Instituto conforme al objeto y al alcance del contrato. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO - IDT: 1.** Pagar al contratista los compromisos adquiridos en la forma pactada con sujeción a las disponibilidades presupuestales previas para el efecto. **2.** Facilitar al contratista el material necesario con que cuenta el IDT para la realización del objeto del contrato. **3.** Designar un Supervisor y/o apoyo a la supervisión a través de quien el Instituto Distrital de Turismo mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista. **4.** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor, exigiendo la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **5.** Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando este cumpla con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones. **6.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno al Instituto Distrital de Turismo, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **7.** Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del contratista en desarrollo del objeto contractual. Facilitar al contratista el material necesario con que cuenta el IDT para la realización del objeto del contrato. **SÉPTIMA. CRITERIO AMBIENTAL:** La conservación y manejo del medio ambiente requiere la adopción de políticas, estrategias e instrumentos que contribuyan a garantizar el uso adecuado de los recursos naturales renovables a través de la implementación de acciones sostenibles y el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente. De igual forma, en los diversos sectores económicos e industriales se ha generado un cambio de paradigma que ha permitido la inclusión de las preocupaciones ambientales en los procesos y actividades que se desarrollan. En el marco de la contratación pública, Colombia ha incorporado los conceptos de producción y consumo sostenible conforme los compromisos internacionales adquiridos (Objetivos de Desarrollo Sostenible, CONPES 3934 de 2018) y que se han traducido en elementos como la Política Nacional de Producción y Consumo

Sostenible, la cual define la compra sostenible como *la satisfacción de las necesidades mediante la adquisición de bienes y servicios con criterios que consideran aspectos ambientales, mediante la utilización eficiente de recursos naturales a lo largo de su ciclo de vida; aspectos económicos que se ajusten a los principios de eficacia, eficiencia, oportunidad y transparencia; y aspectos sociales que consideren estándares establecidos en sus procesos de producción y/o suministro* (Ministerio de Ambiente, s.f). En el mismo sentido, a nivel distrital se expidió por parte del Concejo de Bogotá el Acuerdo 540 de 2013 en el cual se establecieron los lineamientos del programa distrital de compras verdes. Todas acciones buscan desarrollar en las entidades: i) satisfacción en la necesidad (eficacia), ii) reducción de los costos asociados al ciclo de vital de bien o servicio (economía), iii) disminuyen el uso de recursos (eficiencia), iv) incluyen a empresas o poblaciones con dificultades para participar en el sistema de compra pública, y (v) promueven la innovación en el sector privado. De manera que, dentro de los procesos de contratación se incluyan las especificaciones técnicas y los criterios de clasificación por medio de las fichas de compras sostenibles que son definidas por la entidad y que deben ser acordes con el Estudio de Mercado (Colombia Compra Eficiente, s.f). Para validar el cumplimiento de algunos criterios de sostenibilidad, la entidad podrá requerir evidencias asociadas a: la vida útil del bien, las especificaciones asociadas al ciclo de vida, las acciones de cambio en el uso de materiales, el potencial de reciclaje de un material y la definición del uso eficiente de los recursos, los cuales estarán plasmados según sea el caso en las fichas técnicas de compras sostenibles. **OBJETIVOS**: **1**. Promover la fabricación de productos ambientalmente sostenibles garantizando el ciclo de vida de los materiales **2**. Realizar las actividades que garanticen una adecuada gestión interna y externa de los residuos (no aprovechables, aprovechables, orgánicos, especiales y peligrosos) que se puedan generar en la elaboración de los productos asociados al contrato. **3**. Extender la responsabilidad ambiental a los proveedores del Instituto incluyendo criterios técnicos ambientales según la normatividad ambiental vigente.**4.** Garantizar el uso racional de los recursos naturales renovables. **CRITERIOS AMBIENTALES A TENER EN CUENTA**: Conforme la revisión del documento denominado Fichas para Compras Sostenibles (código SIG-F 32. Versión 5) no se cuenta con una ficha específica para el servicio asociado al proceso, sin embargo, asociado a los objetivos ambientales y lo mencionado en este apartado se establecen los siguientes criterios ambientales: **1.** Dar cumplimiento con todas las normas y leyes colombianas sobre el medio ambiente (a nivel nacional, regional y local) que se encuentren vigentes y que sean solicitadas por el IDT, según aplique. **2.** Garantizar la gestión adecuada de los residuos que genere dando cumplimiento a la normatividad ambiental vigente, relacionados con almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final y hacer entrega del certificado de disposición final correspondiente, emitido por gestor debidamente autorizado por Autoridad Ambiental competente. **3.** En caso de ser necesario según las actividades a ejecutar, tramitar los permisos y autorizaciones que haya lugar con la Autoridad Ambiental competente de la jurisdicción. **4.** Para los productos impresos utilizar preferiblemente papel que ha sido fabricado utilizando un porcentaje de fibras no maderables (subproductos vegetales, papel reciclado) o la fibra de madera para la producción de pulpa que proceda de fuentes forestales sostenibles, adjuntar certificado del fabricante. **5.** Contemplar dentro de los procesos de impresión (sí las especificaciones del producto lo permiten) el uso de tintas 100% basadas en agua (con concentraciones del solvente de máximo 10% del peso total de la fórmula), tintas de secado UV o tintas con base en materiales minerales o aceites vegetales. Adjuntar la ficha técnica de las tintas empleadas. **6.** En lo posible, utilizar envases, embalajes y empaques de productos que contengan algún porcentaje de material reciclado, se debe suministrar la auto declaración con base en la NTC 14021. **7.**

Desarrollar actividades que permitan garantizar la recolección de material aprovechable (una adecuada separación en la fuente) dentro de sus procesos. **8.** En el caso de utilización de tóner se debe adquirir aquel que ofrezca un mayor rendimiento y tecnologías sostenibles en su fabricación. **9.** Garantizar que el proveedor del tóner se comprometa a la gestión adecuada de los residuos peligrosos que se generen asociados a su uso. **10**. Tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental a la entrega del producto relacionado principalmente con el manejo adecuado de los residuos que se puedan generar en el desarrollo de sus actividades, así mismo cumplir con todas las leyes ambientales, de higiene y seguridad industrial, y de salud ocupacional. **11.** El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la salud humana, ni nocivos para los recursos naturales en las zonas de trabajo, que estén asociados a los materiales utilizados. **12.** En la medida de lo posible, buscar el uso de tecnologías limpias y servicios sostenibles como reducción del consumo de materias primas, combustibles, transporte, almacenaje, etc. **OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** Se determina como lugar de ejecución del contrato, los siguientes: Lote 1: Departamento de Boyacá; Lote 2: Departamento de Cundinamarca: Lote 3: Bogotá D.C. **NOVENA. PLAZO:** El plazo de ejecución de cada lote será hasta el 31 de diciembre de 2025 y/o hasta agotar el presupuesto asignado; lo que primero ocurra, contado a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y de la aprobación de las garantías. **DÉCIMA. REGISTRO Y APROPIACION PRESUPUESTAL:** Los pagos a que se obliga el IDT por el presente contrato se sujetarán a la apropiación presupuestal del año fiscal 2025, según el certificado de disponibilidad presupuestal No. 115 de fecha 30 de enero de 2025. **DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN:** La Supervisión del contrato, será ejercida por el/la **SUBDIRECTOR(A) DE DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD** del Instituto Distrital de Turismo, quien podrá designar un apoyo a la supervisión de acuerdo con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. Para estos efectos, la supervisión estará sujeta a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el manual de supervisión del IDT, y demás normas que regulen la materia. Los supervisores podrán designar uno o varios apoyos a la supervisión en el marco de los proyectos de inversión correspondientes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **FUNCIONES DE LA SUPERVISIÓN:** i. Velar por la adecuada ejecución de todas y cada una de las obligaciones contractuales por parte del contratista. ii. Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones y exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto a cargo de este, lo cual incluye la verificación de las especificaciones inherentes o propias de los bienes, obras o servicios contratados previstos en las obligaciones del contrato. iii. Reportar al ordenador del gasto, los hechos u omisiones en que eventualmente incurra el contratista, que amenacen o puedan generar alteraciones en el normal desarrollo o ejecución del contrato. Así mismo, dar aviso oportuno a otras dependencias para lo de sus respectivas competencias, cuando el contratista no cumpla con las condiciones contractuales. En cualquier evento el reporte deberá acompañarse con los documentos soportes correspondientes que acrediten fehacientemente el hecho. iv. Acatar las observaciones y recomendaciones jurídicas que tome el/la Asesor/a Jurídico/a y el ordenador del gasto en los eventos de discrepancias entre las partes durante la vigencia del contrato y en este evento, abstenerse de expedir cumplidos para el pago de las obligaciones contraídas, hasta tanto no se tenga pronunciamiento favorable para ese efecto. v. Aprobar o rechazar, por escrito, oportuna y motivadamente, la entrega de bienes, obras o servicios, según éstos se ajusten o no a las especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas en el contrato. vi. Suscribir con el contratista y dentro de los términos acordados en el contrato, las actas de iniciación, recibo o entrega parcial o definitiva de los bienes, obras o servicios contratados. Formular al contratista, por el medio más adecuado y eficaz, las observaciones que estime pertinentes para obtener los mejores resultados en la ejecución contractual. viii. Certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. Dicha certificación constituye un requisito previo para el pago del valor del contrato. ix. Atender oportunamente las peticiones que durante la ejecución del contrato formule el contratista y, de ser necesario, dar traslado de las mismas al funcionario o dependencia competente. x.

Es deber del/la supervisor/a velar porque en la carpeta del contrato sobre toda la documentación que se produzca en desarrollo de la ejecución del contrato (acta de inicio, informes mensuales, soportes de cobro, soportes de ejecución, requerimientos, acta de liquidación, etc.). xi. Verificar la conformidad de los aportes mensuales sobre salud y pensiones efectuados por el CONTRATISTA. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, así se deberá indicar en dicho certificado, para que el/la Asesor/a Jurídico/a envíe el correspondiente reporte a las autoridades competentes, para que se adelanten las acciones a que haya lugar, tal como se ordena en el artículo 5 de la Ley 828 de 2003. xii. El contratante se reserva el derecho de exigir al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la obligación de efectuar los aportes a seguridad social. xiii. Las demás señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que rijan la materia o que la modifiquen. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El CONTRATANTE se reserva el derecho de exigir al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la obligación de efectuar los aportes en salud, pensión y demás en seguridad social. Las demás funciones señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 de 2011 y demás decretos reglamentarios o disposiciones especiales que rijan la materia o que las modifiquen. En todo caso el ordenador(a) del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y a la Oficina Jurídica. **DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍAS:** El proponente debe constituir a favor del Distrito Capital – Instituto Distrital de Turismo, NIT. 900.140.515-6, cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015 así: 1. Contrato de seguro contenido en póliza. 2. Patrimonio autónomo.3. Garantía bancaria, que ampare los siguientes riesgos: **i) Cumplimiento:** por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y seis (6) meses más; así como por el término de las prórrogas si las hubiera. debe estar vigente hasta la liquidación del contrato **ii) Calidad del servicio:** por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y seis (6) meses más; así como por el término de las prórrogas si las hubiera **iii)**. **Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones**: por una cuantía equivalente al cinco por ciento (05%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y tres (3) años más y de las prórrogas las hubiere. **Responsabilidad Civil Extracontractual**: por el valor de 200 smmlv la cual permanecerá vigente dentro del tiempo de ejecución del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONFLICTOS:** De conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan con ocasión de este convenio. Para tal efecto, se acudirá al empleo de los mecanismos de solución de controversias previstas en la ley 80 de 1993 y a la conciliación, amigable composición y transacción. En todo caso, los conflictos que puedan surgir entre las partes, con ocasión de la ejecución del contrato serán resueltos mediante los mecanismos definidos en la ley y la jurisdicción será en consecuencia la de lo contencioso administrativo. **DÉCIMA CUARTA: MULTAS:** El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo dispuesto en el manual de contratación de la entidad y demás normas concordantes que regulen la materia. Serán causales para imponer multas: A. Por atraso en la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato. B. Por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. C. Por incumplimiento de la obligación de pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral y parafiscales. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, EL INSTITUTO podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de las multas exceda el treinta por ciento (30%) del valor del

contrato. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso; los perjuicios que se ocasionen al INSTITUTO por este aspecto se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria, previo agotamiento del procedimiento descrito en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. El Contratista autoriza expresamente AL INSTITUTO con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto del contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la Ley. **DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** El CONTRATISTA se obliga para con EL INSTITUTO a pagar una suma equivalente al 10% del valor del presente contrato, a título de estimación anticipada de perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo dispuesto en el manual de contratación de la entidad y demás normas concordantes que regulen la materia. El CONTRATISTA autoriza expresamente AL INSTITUTO con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la Ley. **DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN:** El contrato será objeto de liquidación dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993, más el período legal para la liquidación unilateral de 2 meses, y/o por mutuo acuerdo entre las partes. **DÉCIMA SÉPTIMA. EXCLUSIÓN DE TODA RELACIÓN LABORAL:** En ningún caso el contrato a celebrarse por medio de este proceso genera relación laboral, ni prestaciones sociales, respecto del contratista o del personal que éste ocupe para el desarrollo del objeto contratado. **DÉCIMA OCTAVA. CESIONES Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito del INSTITUTO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática. El Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos. **DÉCIMA NOVENA. IMPUESTOS:** El CONTRATISTA**.** Pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **VIGÉSIMA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA está en la obligación de mantener al IDT libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **VIGÉSIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA responderá: **1)** Civilmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y que causen daños y perjuicios al **IDT**-, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del mismo en los términos de Ley. **2)** Por la entrega de los documentos que haya recibido para la ejecución del contrato propiedad del **IDT**-, luego de finalizar el contrato. **3)** Por cualquier utilización de la información suministrada, distinta de la acordada para la ejecución del contrato, ya sea para su beneficio personal o de terceros de manera total o parcial, lo cual queda estrictamente prohibido **4)** Por el deterioro o pérdida de

los elementos públicos que reciba del **IDT** para la ejecución del mismo. **VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para al CONTRATANTE, ni se causen otros perjuicios. La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes; el contratista se obliga a la ampliación de la garantía única de cumplimiento en proporción al tiempo que dure suspendido el mismo, en caso tal de haberse solicitado. **PARÁGRAFO PRIMERO. -** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO SEGUNDO. - EL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO** no indemnizará los daños y perjuicios que sufra **LA CONTRATISTA** como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **VIGÉSIMA TERCERA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES:** El CONTRATISTA declara bajo juramento que no ha suministrado información falsa y que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Constitución Política de Colombia y la Ley. Al suscribir el presente contrato EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º adicionado por el literal j) del artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 9º de la Ley 80 de 1993, los artículos 1º y siguientes de la Ley 1474 de 2011, ni en ninguna otra establecida en la ley. **PARÁGRAFO. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita del **INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO,** o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **VIGÉSIMA CUARTA DERECHOS DE AUTOR Y SIGNOS DISTINTIVOS:** De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, y demás normas que la complementen o sustituyan, todos los derechos patrimoniales de autor, incluyendo aquellos correspondientes a la traducción, transformación, distribución a cualquier título, comunicación pública, reproducción y puesta a disposición del público, que recaen sobre las obras artísticas, científicas y literarias, elaboradas y entregadas en virtud de los lineamientos contenidos en el objeto y las obligaciones del contrato (fotografías, producciones audiovisuales, musicales, escritos, diseños, animaciones, entre otros) serán cedidos al Instituto Distrital de Turismo, quien como contratante y titular está facultado para su uso y explotación, en territorio colombiano, y en todos los países en los cuales desarrolle su misión de posicionar a Bogotá como destino turístico. El plazo de disposición para la entidad como titular de los derechos patrimoniales de las obras y material es de setenta (70) años contados a partir de la fecha en que son recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato, En tal sentido le está prohibido tanto al contratista como a su equipo humano integrado para la ejecución del contrato, disponer comercialmente de cualquier producto que se origine en virtud o con ocasión de este. Para todos los efectos legales, se aplicará la normativa que regula los derechos de autor en Colombia, principalmente la Decisión Andina 351 de 1993, la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, Ley 1450 de 2011, Ley 1915 de 2018, Ley 1955 de 2019 y demás normas conexas y complementarias. **PARÁGRAFO 1.-** El contratista se compromete a que todas las creaciones intelectuales desarrolladas en ejecución de este contrato son originales y fueron realizados sin violar ni usurpar derechos de autor de terceros, ni han sido cedidos con antelación, y que sobre ellos no pesa gravamen alguno ni limitación en su uso o utilización. **PARÁGRAFO 2.-** El contratista se compromete a garantizar que los titulares originarios de las obras protegidas por el derecho de autor generadas en virtud del cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato suscriban un documento, con

efectos legales suficientes, en el cual conste la cesión de derechos patrimoniales de autor en cabeza del IDT, por el término de 70 años contados a partir de su entrega, por lo tanto, en el momento de allegar el producto al supervisor, este irá acompañado del documento en el cual conste dicha transferencia de derechos, y de una base de datos en los que repose el nombre de cada autor, artista, intérprete o ejecutante cuyo aporte creativo haya sido plasmado en la obra, en aras de salvaguardar los derechos morales de autor consagrados en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. **PARÁGRAFO 3.-** En caso de presentarse cualquier reclamación o acción por parte de un tercero, en cuanto a los derechos de autor de las obras y cualquier material en general, el contratista asumirá toda la responsabilidad y saldrá en defensa de los derechos que fueron transmitidos, manteniendo indemne a la entidad, comprometiéndose a defender por todos los medios judiciales y extrajudiciales, la originalidad y debida gestión de los derechos de autor de las obras entregadas en cumplimiento del objeto y obligaciones contenidas en el presente contrato. **SIGNOS DISTINTIVOS:** Todos aquellos elementos que sean considerados como nuevos signos distintivos, a la luz de las definiciones contenidas en los títulos VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, de la Decisión Andina 486 de 2000, tales como marcas, lemas comerciales, nombres o enseñas comerciales, serán registrados ante la Superintendencia de Industria y Comercio, teniendo como titular al Instituto Distrital de Turismo. **VIGÉSIMA QUINTA: COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y NO TOLERANCIA A LA CORRUPCIÓN:** El asociado se compromete con el Instituto Distrital de Turismo, en un esfuerzo conjunto, a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y legales, en especial lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 *"Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública"* y en el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020. En esa medida, el contratista: **1.** No ofrecerá ni dará sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva, a ningún funcionario público en relación con la propuesta o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitirá que empleados o contratistas lo hagan en su nombre. Se entenderá por soborno cualquier oferta, regalo, pago, promesa o autorización de pago de cualquier dinero o cosa de valor para el uso o beneficio propio o de cualquier otra persona o entidad, a cambio de influir sobre cualquier acto, omisión o decisión de un funcionario o inducir a este a hacer o dejar de hacer cualquier acto en violación de su obligación legal, obtener cualquier ventaja indebida o inducir a utilizar su influencia con algún organismo de gobierno para afectar o influir en forma indebida. **2.** Dará aviso inmediato al Instituto Distrital de Turismo o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativa efectuada por interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir en alguna decisión relacionada con la adjudicación; **3.** No efectuará acuerdos previos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación; **4.** No incurrirá en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección. **5.** No realizará tráfico de influencias, entendiéndose por éste el ofrecimiento o requerimiento de ejercer influencia inapropiada, real o supuesta, sobre un funcionario público, a fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier otra persona. **VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; para su ejecución se requerirá del registro presupuestal, la aprobación de las garantías y de la suscripción del acta de inicio. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Se incorporan al presente contrato y por lo tanto hacen parte integral del mismo los documentos que se relacionan a continuación en el

siguiente orden de prelación: **1)** Estudios, documentos y Pliego de condiciones que dieron origen al presente contrato. **2)** Todos los documentos que se alleguen o expidan con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato. **3)** Propuesta presentada por el CONTRATISTA. **4)** Los enunciados en el texto del presente contrato. **VIGÉSIMA OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1).** Por vencimiento del plazo de ejecución**. 2.** Por mutuo acuerdo entre las partes; **3.** Por cumplimiento del objeto contractual; **4.** En forma unilateral por parte del **EL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO** conforme a la ley; y **5.** Por cualquiera de las causales previstas en la ley. **PARÁGRAFO**: En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato. **VIGÉSIMA NOVENA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO:** El contrato a celebrar se somete a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, sus decretos Reglamentarios, sus normas complementarias y a las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio en lo pertinente, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y normas que le sean concordantes. **TRIGÉSIMA DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales del presente contrato, será la ciudad de Bogotá D.C. **TRIGÉSIMA PRIMERA. DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: EL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO** recibirá notificaciones en la Carrera 10 No. 28-49 edificio centro internacional Torre A piso 23 y **EL CONTRATISTA** en la dirección registrada en la Carta de Presentación de la propuesta.

POR EL CONTRATANTE,	**POR EL CONTRATISTA,**
Fecha: 2025.10.07 18:16:07 -05'00' **TATIANA LÓPEZ ROJAS** **Subdirectora de Gestión Corporativa (E)** **Resolución 059 del 24 de julio de 2025** Delegataria de la Ordenación del Gasto	Giovanny Duarte Porras Firmado digitalmente por Giovanny Duarte Porras Fecha: 2025.10.08 15:12:10 -05'00' **GIOVANNY PABLO DUARTE PORRAS** **C.C No. 80.240.108** de Bogotá D.C. R/L: **SEÑALVIAS S.A.S** NIT: 830011673 – 5
Proyectado por: Daniela Arias Restrepo– Profesional Especializado Oficina Jurídica - IDT	
Revisó: Reinaldo Sánchez Gutiérrez - Jefe de la Oficina Jurídica	Reinaldo Sánchez G.